



ORDENANZA N° 3222/2021

VISTO: y analizado el expediente C.D. N° 11116/2021 de fecha 16/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Andes del Sur” solicita al Sr. Intendente la prórroga de concesión del Camping Municipal Santa Lucia.-

Que, para ello presenta proyecto, que se pretende desarrollar en el inmueble municipal y que obra en el expediente mencionado (folios 02 al 07);

Que, la organización cuenta con la concesión de dicho Camping aprobada por unanimidad mediante Ordenanza N° 3075/2020, por la temporada 2020-2021.-

Que, en la temporada mencionada se vieron afectados directamente por la pandemia y otros inconvenientes en el desenvolvimiento de la actividad turística.-

Que, en referencia, este Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 3203 donde pone en vigencia el término de “Uso Compartido” sobre los bienes y espacios públicos perteneciente al estado municipal, y el Departamento Ejecutivo Municipal avala mediante promulgación con el Decreto N° 403.-

Que, en el artículo 4° se establece el “Uso Compartido del Camping Santa Lucia”, se propone generar el fraccionamiento en dos predios/espacios bien definidos; por un lado, el sector “A” (fogones/parrillas/baños/proveeduría) y sector “B” (espacio verde/canchas).

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2021 resuelve aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente. -

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir comodato de uso con la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “ANDES DEL SUR” por el uso del sector “A”, el que surge del fraccionamiento efectuado en el Camping Municipal denominado CAMPING SANTA LUCIA.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el Comodato de Uso tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 3°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Andes del Sur”, de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2140/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA